

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.



DERECHOS HUMANOS: LA DISONANCIA ENTRE COMPROMISO Y  
CUMPLIMIENTO

TESINA

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

PRESENTA

EMILIANO CHÁVEZ GARCÍA

DIRECTOR DE LA TESINA: DR. PABLO KALMANOVITZ

## **Agradecimientos**

Primero agradezco a mis padres por creer en mí. A mi mamá María del Rocío García Raba por su amor y apoyo incondicional, por acompañarme e impulsarme a en todos mis metas y porque sin ella no hubiera conocido el CIDE. A mi papá Gerardo Chávez Gómez por siempre apoyarme, enseñarme que siempre uno puede lograr lo que se propone, a ser fuerte y porqué sin él este trabajo no sería posible. Los amo mucho.

A mi familia —a toda mi familia— por quererme y apoyarme durante mi vida sin excepción. Pero especialmente a mi padrino Arturo por siempre estar ahí en mis peores y mejores momentos. A mi Yayo por apoyarme siempre que lo necesité y nunca dejarme solo. A mis hermanos por ser mis mejores cómplices, aguantarme a diario y nunca dudar de mí.

Quiero agradecer a mis amigos Ian, Rodrigo y Beto por su apoyo incondicional desde un inicio y permitirme tener una vida fuera del CIDE. Crecer con ustedes ha sido, y será, de las mejores etapas de mi vida.

Gracias a mis profesoras y profesores por todo su apoyo; especialmente al Dr. Gerardo Maldonado por su paciencia, motivación y amistad. Al Dr. Pablo Kalmanovitz por su tiempo, paciencia, comentarios y por dirigirme e impulsarme a seguir adelante con este proyecto. Tienen mi total admiración.

Finalmente, a Gato —mi mascota— por acompañarme incontables noches y madrugadas acostado detrás de mi computadora durante la elaboración de este proyecto y consolarme incasables veces.

## **Resumen**

¿Por qué existe una disonancia entre el cumplimiento y el compromiso que los Estados realizan al formar parte de tratados que buscan respetar los derechos? Cuando los Estados ratifican tratados de derechos humanos, alteran los costos políticos de los Estados y movilización social, permitiendo un cambio en la sociedad. Sin embargo, existe una disparidad entre el compromiso y el cumplimiento que parece reflejar que la ratificación de tratados tiene un efecto reducido o incluso nulo en el comportamiento estatal. Esta tesina explora la capacidad de los tratados de incidir en el cumplimiento a través de distintos niveles de compromiso. A través de la base de Political Terror Scale (2019), Polity 2 (2019) y una original donde se registraron los tratados de los cuales un país forma parte y su tipo de compromiso, esta tesina realiza un análisis cuantitativo de regresión múltiple. Así, el texto argumenta que entre mayor sea el nivel de compromiso, mayor será el cambio en el comportamiento estatal para cumplir los objetivos del tratado. Este trabajo estudia un hueco presente en la literatura, ya que distingue entre los tipos de compromisos jerárquicamente, a diferencia de la literatura que analiza el compromiso como una variable dicotómica. Este análisis permite comprender y analizar a mayor profundidad la aparente disonancia presente entre dos dimensiones que, teóricamente, deberían estar en armonía.

## Índice

Introducción.....	1
¿Qué sabemos sobre el cumplimiento de tratados? .....	6
Argumento central e hipótesis .....	13
Metodología y operacionalización.....	19
Resultados.....	23
Discusión de resultados .....	27
Conclusiones.....	30
Referencias .....	32
Bibliografía .....	32
Hipervínculos a las bases de datos.....	36
Apéndice.....	37

## Índice de tablas

Tabla 1.1 – Conceptualización de compromiso.....	13
Tabla 1.2 – Resultados ICCPR.....	23
Tabla 1.3 – Resultados CAT.....	24
Tabla 1.4 – Resultados CED.....	26
Tabla 2.1 – Efecto de compromiso (ICCPR) en cumplimiento.....	37
Tabla 2.2 – Efecto de compromiso (ICCPR) en cumplimiento en autoritarismos .....	37
Tabla 2.3 – Efecto de compromiso (ICCPR) en cumplimiento en regímenes transicionales.....	38
Tabla 2.4 – Efecto de compromiso (ICCPR) en cumplimiento en democracias .....	38
Tabla 3.1 – Efecto de compromiso (CAT) en cumplimiento .....	39
Tabla 3.2 – Efecto de compromiso (CAT) en cumplimiento en autoritarismos.....	39
Tabla 3.3 – Efecto de compromiso (CAT) en cumplimiento en regímenes transicionales ..	40
Tabla 3.4 – Efecto de compromiso (CAT) en cumplimiento en democracias .....	40
Tabla 4.1 – Efecto de compromiso (CED) en cumplimiento .....	41
Tabla 4.2 – Efecto de compromiso (CED) en cumplimiento en autoritarismos.....	41
Tabla 4.3 – Efecto de compromiso (CED) en cumplimiento en regímenes transicionales ..	42
Tabla 4.4 – Efecto de compromiso (CED) en cumplimiento en democracias .....	42

## **Introducción**

La Declaración Universal de Los Derechos Humanos tenía un objetivo muy claro al momento de ser redactada en 1948: que se alcanzara un consenso internacional para lograr establecer la obligatoriedad para los Estados de proteger los derechos humanos (Landman 2013). Esto se logró en 1966 con la ratificación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, en donde se dictaban obligaciones a los Estados. Como consecuencia de esto, hoy en día, las normas de derechos humanos se encuentran profundamente institucionalizadas en las leyes e instituciones internacionales y domésticas (Sikkink 2019). Las obligaciones y demandas para los países son respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos; todas estas obligaciones exceptuando la de respetar demandan acciones positivas por parte de los estados (Alonso 2015). Sin embargo, reportes de Amnistía Internacional y Political Terror Scale contienen datos que pueden ser utilizados para argumentar que el respeto por los derechos humanos nunca ha correspondido con las obligaciones internacionales, y que el efecto de los tratados deja mucho que desear respecto a los bajos o incluso nulos niveles de mejora, muy por debajo de los valores ideales planteados a finales del siglo XX (Sikkink 2019).

La tendencia que se presentó a mediados del siglo XX e inicios del XXI de ampliar las áreas reguladas por los derechos humanos, junto con el aumento de firmas y ratificaciones de tratados, deja mucho que desear en referencia a la eficacia de estos (Hopgood 2013). El comienzo del intento de ampliación del régimen tenía como objetivo aumentar la fuerza de este para impulsar una mayor obediencia por parte de actores estatales (Haggard y Simmons 1987). Como consecuencia, actualmente hay más de 50 derechos humanos protegidos por leyes internacionales (Landman 2013, pp. 34) que se dividen en ámbitos económicos, políticos, civiles, sociales, culturales, de salud y ambientales (Landman 2013). Sin embargo, esta tendencia no generó los resultados esperados debido a que después de los años de 1970's la trayectoria del desarrollo del régimen comenzó a cambiar y, gracias a un aumento en conservadurismo en varias regiones del mundo, los Estados se sienten lo suficientemente empoderados como para desafiar lo que se plateaba a mediados del siglo XX (Hopgood 2013).

Lamentablemente, el hecho de que un Estado forme parte de un tratado no significa que cumpla con lo establecido en dicho documento (Sikkink 2019). Debido a la rápida expansión

del régimen de derecho humanos y el alto número de derechos que abarca, se pueden encontrar áreas de retroceso y estancamiento como lo fue la crisis migratoria en Europa y el uso de tortura durante la administración Bush en Estados Unidos. Sin embargo, también existen áreas en las que se han presentado mejoras y un aumento de conciencia como lo es la equidad de género y los derechos de algunos grupos minoritarios.

Es necesario evitar caer en la expectativa que surge al comparar la realidad con los ideales sobre los tratados internacionales como la solución que cura todos los males; esto sería una suposición sumamente ingenua. Los tratados de derechos humanos deben ser analizados como una herramienta, utilizada por los Estados, con el potencial de generar cambios domésticos e impulsar un cambio legítimo en el comportamiento de los actores estatales (Simmons 2009). Lo que permiten los tratados es alterar los costos políticos de los Estados y de movilización por parte de la sociedad, por ende, posibilitan una mejora en las condiciones humanas y de vida de los ciudadanos (Simmons 2009). La clave de esta relación —entre tratados y cambios en el comportamiento estatal— es el compromiso de los estados y los mecanismos más utilizados para demostrarlo son la firma y ratificación de tratados internacionales (Simmons 2009)

Los tratados internacionales no son perfectos. Los motivos por los cuales los Estados optan por formar parte de ellos no siempre son cumplir con lo establecido por los tratados; por lo que algunos compromisos pueden resultar débiles (Hafner-Burton 2013, Risse et al. 1999). Como consecuencia, no existe consenso en la literatura acerca de la eficacia de los tratados al momento de promover un mayor respeto por los derechos humanos. Dentro de la literatura que estudia la relación entre compromiso y cumplimiento estatal, existen dos valoraciones contrarias sobre el efecto del compromiso con los tratados y el cumplimiento. Algunas no encuentran efecto y presentan la tesis de futilidad como explicación, mientras que otras argumentan que si lo hay. La lectura pesimista resalta la existencia de una disparidad entre el compromiso y cumplimiento estatal como consecuencia del efecto reducido o incluso nulo que tienen los tratados sobre el comportamiento estatal. Su contraparte, la lectura más optimista, argumenta que el compromiso estatal —a pesar de no ser un factor suficiente— si incide en el cumplimiento estatal al promover y generar un ambiente donde los tratados sean respetados.

Sin embargo, ninguna de estas perspectivas analiza el efecto generado por los distintos niveles de compromiso formal con los tratados y como estos afectan el cumplimiento de los Estados; únicamente analizan y estudian la variación entre países antes y después del proceso de ratificación. Esta tesina busca estimar estadísticamente el efecto del compromiso, entendido y categorizado en cuatro distintos niveles, sobre el cumplimiento. Específicamente, se indaga sobre el efecto estadístico que tienen los distintos niveles de compromiso sobre el cumplimiento con los tratados de derechos humanos.

El compromiso no debe de entenderse como un concepto dicotómico. Es posible distinguir entre cuatro niveles de compromiso que podrían afectar significativamente la relación entre compromiso y cumplimiento. Lo anterior debido a que la acción estatal de realizar un compromiso explícito, público y legal donde los estados se comprometen a actuar de manera limitada en relación con sus nacionales puede generar efectos en la política doméstica en aspectos tanto políticos como legales (Simmons 2009). Estos niveles consisten —ordenados de menor nivel de compromiso a mayor— en la ausencia de firma del tratado, la firma sin llevar a cabo la ratificación, la ratificación del tratado y, finalmente, la ratificación con inclusión de reservas. Esta distinción jerárquica entre los distintos niveles de compromiso se sostiene en el argumento de que entre mayor sea el compromiso estatal, mayor es la probabilidad de que los Estados respeten el tratado como consecuencia del aumento en el costo de no cumplir los acuerdos. Se espera que entre mayor sea el nivel de compromiso hecho, el impacto positivo sobre los derechos humanos será mayor. Estudiar los efectos de los tratados incluyendo estos cuatro niveles, y no únicamente si forman o no parte de los acuerdos, permitirá analizar a mayor profundidad la aparente disparidad entre compromiso y cumplimiento estatal.

Similarmente, el cumplimiento tampoco debe entenderse como un concepto dicotómico; no consiste únicamente de cumplimiento e incumplimiento. Mas bien, está conformado por dos dimensiones claves. La primera dimensión consiste en las violaciones llevadas a cabo, siendo esta una medida fáctica del compromiso. Mientras que la segunda dimensión consiste en el compromiso como la intención manifiesta del Estado (Cardenas 2011, pp.8). A pesar de que se esperaría que ambas dimensiones estuvieran en armonía, en realidad esto no siempre sucede. Estos casos donde ambas dimensiones se encuentran deshalladas han dado base a argumentos como la tesis de futilidad (Hafner-Burton 2013). Esta tesis defiende que los intentos de



transformación social mediante la negociación y ratificación de tratados internacionales de derechos humanos no logran generar efectos importantes sobre los problemas que buscan resolver. En este caso, que los compromisos no impulsan el cumplimiento con los derechos humanos (Hafner-Burton 2013).

La pregunta de investigación de este texto es: ¿hacen alguna diferencia los grados de compromiso de los tratados con respecto a su grado de cumplimiento? La hipótesis central del texto es que los tratados internacionales sí generan un efecto positivo sobre el respeto a los derechos humanos, pero este es proporcional a su nivel de compromiso. El nivel más alto de compromiso es la ratificación con reservas, las cuales buscan compatibilizar la política doméstica con el tratado; el intermedio es la ratificación sin reservas; seguido se encuentran los estados que firman sin llevar a cabo el proceso de ratificación; y el nivel más bajo es aquel donde los estados no firman ni ratifican el tratado. El objetivo de esta tesina es utilizar herramientas estadísticas para indagar si los niveles de compromiso tienen un impacto positivo sobre el cumplimiento del régimen internacional de los derechos humanos. Los tratados que utilizara esta contempla sin el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT) y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CED) (United Nations 2019).

Como se verá, los resultados del análisis estadístico no sustentan la hipótesis planteada. Un mayor nivel de compromiso hacia los tratados internacionales de derechos humanos no parece impulsar un mayor cumplimiento. A pesar de esto, otros estudios si han encontrado evidencia de que los tratados pueden genera efectos positivos por medio del modelo espiral de Risse y Sikkink (1999). Tambien es respaldado por los resultados el argumento democrático, el cual presenta a la democracia y sus instituciones como el factor causal detrás de un mayor respeto por los derechos humanos, ya que las democracias poseen la menor media de violaciones de los tres tipos de regímenes analizados.

El texto está dividido en siete secciones. Esta primera sección consiste en la presentación del objeto de estudio e introducción al conflicto entre la promesa y práctica estatal. La segunda sección consta de la revisión de literatura en donde se definirá el objeto de estudio y se presentará un resumen de los argumentos hechos por estudios anteriores respecto a la eficacia

del aparato legal del régimen de derechos humanos. Seguido está el argumento central del texto, la hipótesis central del texto junto con sus implicaciones empíricas demostrables correspondientes. La cuarta sección explicará la metodología y operacionalización de las variables que serán utilizadas en la investigación cuantitativa. La quinta sección presentará los resultados de la investigación. Después se encuentra la discusión de los hallazgos. Finalmente, se halla la conclusión de la tesis.

### **¿Qué sabemos sobre el cumplimiento de tratados?**

Como se mencionó anteriormente, en el universo de contribuciones a la literatura sobre cumplimiento de tratados de derechos humanos, pueden identificarse dos grandes valoraciones (Sikkink 2019): una pesimista y otra más optimista. Estas estimaciones acerca de la eficacia de los tratados internacionales dentro del régimen de derechos humanos presentan resultados mixtos sobre el efecto de los tratados sobre el respeto por derechos humanos. Las contribuciones más pesimistas no encuentran efecto (tesis de futilidad) o, incluso, argumentan la existencia de un efecto negativo entre compromiso y cumplimiento. Por otra parte, las demás contribuciones argumentan que si existe un efecto positivo entre compromiso cumplimiento.

La lectura pesimista caracteriza a los tratados de derechos humanos dentro de la tesis de futilidad, la cual dice que los tratados de derechos humanos no inciden sustantivamente sobre la protección de los derechos humanos. La rápida expansión del régimen de los derechos humanos, de acuerdo con algunos autores, ha sido llevada a cabo sin resolver el conflicto entre promesa y práctica de los estados. Esto ha causado que las leyes del régimen sean respetadas únicamente bajo circunstancias especiales. Hafner-Burton (2013, pp. 4) señala que existen tres motivos por los cuales se respetan las leyes. El primero es que las reglas coincidan con el comportamiento que tendría lugar si no existiera la ley; el comportamiento no violenta las leyes por coincidencia fortuita. La segunda razón es cuando las leyes obtienen autoridad y valor como consecuencia de la persuasión. La persuasión se da cuando los actores se convencen y creen que las leyes tienen cierto nivel de autoridad y representa valores legítimos. Finalmente, el tercer motivo por el cual las leyes se respetan es cuando existe un miedo al castigo o consecuencias de romper dicha ley. Estos tres motivos detrás del cumplimiento de las normas se encuentran presentes en el régimen de derechos humanos. Los tratados internacionales impulsan principalmente el segundo mecanismo —persuasión— ya que cuando un estado firma o ratifica un tratado, se manda una señal que puede interpretarse como si el estado percibe y acepta como legítimos los acuerdos y valores que el tratado establece y representa (Hafner-Burton 2013). Sin embargo, la última —la capacidad coercitiva— es el mecanismo mediante el cual la literatura pesimista argumenta es sumamente débil o, incluso, en algunos casos inexistente en el régimen de derechos humanos. Esto con base en el argumento de que el régimen de derechos humanos no cuenta con suficiente capacidad coercitiva para exigir el cumplimiento de las leyes (Simmons 2009, pp. 114).

Linda Camp Keith analiza de manera cuantitativa si la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) generó algún efecto en los derechos civiles y políticos de los individuos. Keith (1999) no logró encontrar ninguna estimación significativa de la ratificación del ICCPR como impulsor de un mayor respeto de derechos civiles y políticos. De manera similar, Oona A. Hathaway hizo un estudio estadístico con el objetivo de demostrar cómo la ratificación de tratados afecta el respeto por derechos humanos. Hathaway (2002) compara la puntuación promedio de derechos humanos de los países que han ratificado tratados de derechos humanos con el promedio de aquellos que no. Los resultados muestran una tendencia donde los países que ratifican los tratados suelen poseer una mejor puntuación sobre aquellos que no ratifican. Sin embargo, la relación encontrada entre el compromiso y cumplimiento es espuria. A pesar de la tendencia encontrada, esta no es consecuencia de un efecto causal sino una correlación entre las variables. La posible causa detrás del respeto por los derechos humanos en el estudio de Hathaway es el primer motivo presentado por Hafner-Burton (2013, pp. 4), donde el comportamiento no violenta las leyes por coincidencia fortuita y el comportamiento estatal hubiera sido el mismo aún con ausencia de ratificación.

Finalmente, Eric Neumayer (2005) hizo un análisis cuantitativo regional en el que buscaba medir si los tratados internacionales de derechos humanos aumentaban el respeto por los derechos humanos. Para el estudio, se analizó a los países miembros de tratados regionales, enfocado principalmente en tratados europeos y africanos. Neumayer también encuentra una relación espuria entre compromiso y cumplimiento. Al igual que Hathaway (2002) hay una tendencia donde parece que la ratificación impulsa el respeto por derechos humanos; sin embargo, la relación nuevamente no es casual. Neumayer argumenta que no son las ratificaciones de tratados sino la democracia de un estado lo que impulsa el respeto por derechos humanos (Neumayer 2005). Este argumento democrático presenta el nivel democrático de las naciones como factor causal que impulsa un mayor respeto por los derechos humanos y a los tratados se les atribuye un efecto nulo (tesis de futilidad). El mecanismo causal detrás de este argumento consiste en que la democracia proporciona un entorno favorable donde aumentan las posibilidades de que los Estados respeten los derechos humanos (Hafner-Burton 2013). Similarmente, Jain (2006) argumenta que la presencia de un régimen democrático es necesaria

para que se cumplan los derechos humanos —debido a que estos son incompatibles con los regímenes autoritarios— pero que no es por un factor suficiente.

Esto no quiere decir que las democracias por definición cumplan con los derechos humanos, más bien el ambiente generado por la democracia facilita la existencia de estos en comparación con otros regímenes de gobierno. Simmons (2009) dice que la presencia de la democracia, a pesar de no ser un factor suficiente, genera escenarios más favorables para que estos sean respetados. Esto principalmente es consecuencia de que las democracias permiten la existencia de espacios para la movilización social y la presencia de sistemas de rendición de cuentas (Hathaway 2002, Simmons 2009). Estos dos factores permiten que la sociedad civil demande el respeto por derechos humanos mientras que los mecanismos de rendición de cuentas, al generar mayor transparencia, establecen límites al comportamiento de los gobiernos (Simmons 2009).

Estos estudios (Keith 1999, Hathaway 2002, Neumayer 2005, Hafner-Burton 2013), al no encontrar una relación causal entre el compromiso y el comportamiento, pero si una relación espuria entre ambas variables, soportan el argumento de la tesis de futilidad y el argumento democrático. La primera argumenta que los tratados no logran generar ningún efecto sobre los problemas que buscan resolver. A consecuencia de esto, los tratados son teorizados como una forma de letra muerta y que el verdadero factor causal es la presencia de instituciones democráticas dentro de los Estados.

En resumen, la lectura pesimista basada en estas valoraciones y datos argumenta que los tratados tienen efectos nulos (tesis de futilidad) o incluso negativos (Hafner-Burton y Tsutsui 2005) sobre el respeto por los derechos humanos. Estos autores señalan que la relación entre compromiso y cumplimiento es espuria, mientras que el verdadero factor causal es la presencia de la democracia (argumento democrático) y no los tratados. Esto debido a que la democracia genera un ambiente donde los derechos humanos tienen mayor probabilidad de ser respetados como consecuencia de espacios para la movilización y sistemas de rendición de cuentas que limitan el comportamiento estatal.

La segunda gran valoración presente en el universo de contribuciones a la literatura sobre cumplimiento de tratados de derechos humanos es más optimista. Estas contribuciones argumentan que los tratados sí generan un efecto positivo sobre el cumplimiento y critican las

conclusiones de los estudios más pesimistas. Sikkink resalta tres problemas con la metodología utilizada por otros autores que llegan a conclusiones pesimistas. El primer error consiste en que distintos autores llegan a distintas conclusiones debido a que comparan el ideal del régimen de derechos humanos con datos empíricos (Sikkink 2019, pp. 153) y por lo mismo fallan en estudiar la evolución del régimen. El segundo error señalado por Sikkink consiste específicamente en el uso de métricas crudas y vagas; como lo son el número de violaciones de derechos humanos sin considerar otros factores esenciales en el estudio de las dinámicas de compromiso (Sikkink 2019, pp. 171). El tercer problema señalado por Sikkink es el “sesgo de vigilancia” existente en estudio de los tratados. Este sesgo consiste en que entre más se estudien y busquen las violaciones de derechos humanos, más serán encontradas. Sumado al “sesgo de vigilancia”, Sikkink también señala que, como consecuencia de una mayor conciencia sobre los derechos humanos, más derechos son reconocidos por lo que, al comparar datos empíricos crudos podría parecer que las violaciones netas aumentaron (Sikkink 2019, pp. 179).

Similarmente, Simmons (2009) encuentra sumamente cuestionable la tesis aportada por la literatura pesimista, que posiciona al nivel democrático como la causa única e inequívoca detrás de un alto nivel de respeto por los derechos humanos. Simmons distingue entre democracias, autocracias y los regímenes transicionales y muestra que el mayor efecto de los tratados se da en estas últimas. El argumento consiste en que los Estados democráticos que ya cuentan con un alto nivel de respeto por derechos humanos tiene los medios, pero no un motivo para exigir al gobierno ser parte y respetar los tratados. Por otra parte, los Estados autoritarios que tienen un bajo nivel de respeto por los derechos humanos tienen el motivo, pero no los medios para exigir al gobierno ratificar y cumplir tratados (Simmons 2009, pp.17). Finalmente, el motivo por el cual los regímenes transicionales son más reactivos ante los tratados es que cuentan con los medios y tienen motivo para buscar forma parte de los tratados. Sumado a esto, en los regímenes transicionales la Sociedad Civil cuenta con oportunidades para movilizarse y presionar al gobierno una vez que los estados demuestran públicamente un interés por no violar los derechos humanos al firmar o ratificar un tratado. Es decir, el compromiso estatal es una condición necesaria para permitir la movilización social para solicitar el cumplimiento, por lo que los tratados funcionan como una herramienta que puede impulsar un mayor respeto por los derechos humanos. (Simmons 2009).

Esta relación entre medios y motivos puede desembocar en estados que reflejan un “falso negativo” o “un falso positivo”. Los primeros consisten en estados que tienen valores compatibles con los tratados, pero no los ratifican a que los Estados que ya tienen un alto nivel de respeto por los derechos humanos no tienen la motivación ni necesidad de llevar a cabo el compromiso. Mientras que los casos “falsos positivos” son estados que ratifican los tratados, pero no planean cumplir las obligaciones, más bien el beneficio de firmar y ratificar el tratado es mayor que el costo de violarlo (Simmons 2009). Un caso que se utiliza para ejemplificar esto es el de Turquía, en donde el Estado ratificó tratados de derechos humanos con el objetivo de poder entrar en la Unión Europea, sin intenciones sinceras de cumplir sus compromisos (Weissbrodt 2003). Normalmente estos casos son consecuencia de concesiones tácticas dadas por Estados como respuesta a presión política externa por parte de otros Estados y organizaciones (Risse et al. 1999).

Esto no es inusual, repetidamente se presentan casos donde un gobierno realiza concesiones tácticas como respuesta a presiones domésticas e internacionales, pero también estas concesiones tácticas pueden atrapar a un Estado dentro de un proceso que eventualmente mejora el respeto por los derechos humanos. Risse y Sikkink (1999), presentan este proceso como un modelo espiral, en el cual los tratados pueden apalancar a un Estado para que, eventualmente, este cambie su comportamiento al internalizar e implementar las reglas y principios del régimen de derechos humanos; esto a pesar de que ese no era el objetivo inicial de los Estados. El argumento causal del modelo espiral presenta este proceso en cinco etapas. La primera es aquella de represión y violación masiva de derechos humanos, lo cual hace que la comunidad internacional comience a examinar y cuestionar al Estado violentador. La segunda es la negación por parte del Estado que presenta las violaciones de derechos humanos. Usualmente este Estado no aceptara la interferencia de otras naciones y cuestionara la jurisdicción de la comunidad internacional. Sin embargo, esto aumenta el nivel de atención doméstica y refleja que el Estado violentador comprende que se enfrenta a un problema que puede afectar su reputación con otros Estados. Esto es lo que impulsa al Estado a la tercera etapa del proceso, realizar concesiones tácticas para reducir la vigilancia internacional e intentar mejorar su reputación. Esta etapa es vital debido a que usualmente, los Estados subestiman el impacto de estas concesiones y pueden terminar cambiando el comportamiento estatal. Esto es debido a que, al hacer estas concesiones, el estado busca realizar cambios únicamente

cosméticos, pero esto incentiva y permite a los grupos domésticos presionar al Estado por medio de movilización social. Después de esto, la cuarta etapa se presenta cuando las presiones domésticas —habilitadas por las concesiones tácticas— y las presiones internacionales generan un cambio social y político dentro del Estado. Es decir, los cambios ya no son únicamente cosméticos y ahora el Estado acepta la validez e “internaliza” el régimen de derechos humanos. Esto se demuestra usualmente por medio de ratificaciones e institucionalización de normas. Finalmente, la quinta etapa toma lugar cuando el comportamiento estatal es consistente con sus compromisos (Risse et al. 1999). Dentro de este modelo espiral, incluso es posible señalar los distintos grados de compromiso propuestos por la tesina dentro de las distintas etapas del modelo espiral. Las primeras dos etapas representarían a los Estados no miembros. Los Estados firmantes dentro de la tercera etapa, utilizando la firma como concesión táctica. Finalmente, los Estados ratificantes con y sin reservas dentro de la cuarta etapa.

La lectura optimista también explora los retos de identificar efectos causales de los tratados y porqué estos pueden parecer no tener efecto —perspectiva pesimista— y evitar el proponer métricas y tesis crudas que no reflejen realmente la evolución de la práctica del régimen de derechos humanos. Esto, nuevamente, es debido a que los tratados no son un factor suficiente para mejorar el comportamiento estatal, pero sí son capaces de influir en las políticas internas de los estados, legitimidad de valores y fortalecer y legitimar movimientos (Simmons 2009). Sumado con esto, los tratados internacionales también proporcionan ventajas y herramientas en litigios si un estado no actúa conforme a lo establecido por el tratado internacional. Sikkink y Walling (2007) exploran los efectos creados por los juicios penales nacionales sobre el respeto por los derechos humanos. Las politólogas demuestran que existe una relación positiva entre la severidad de las violaciones a derechos humanos y el número de juicios, y que los países que llevan a cabo más juicios tuvieron una mejora promedio más alta en derechos humanos frente a países con menos juicios. Esto muestra que los mecanismos de justicia transnacional, apalancados por la adhesión formal al régimen internacional de los derechos humanos, pueden tener un efecto en el cumplimiento de derechos humanos (Sikkink y Walling 2007).

Finalmente, el compromiso público que hace un Estado al firmar o ratificar un tratado juega un papel importante en la movilización interna para la demanda del cumplimiento.



Simmons (2009) muestra que el compromiso público y legal que hace a un estado al ratificar un tratado aumenta el valor esperado de la movilización social al otorgar legitimidad al movimiento y herramientas públicas legales. En resumen, los tratados pueden mejorar las demandas prácticas de cumplimiento con los derechos humanos al influenciar y alterar los cálculos racionales de actores domésticos, sobre todo en democracias transicionales.

Esta segunda perspectiva analiza más profundamente los efectos de los tratados, incluyendo los efectos domésticos (Sikkink 2019), a comparación de la postura pesimista que compara únicamente las ratificaciones con la variación en las violaciones. La literatura optimista analiza más allá de factores internacionales y afirma que los tratados internacionales juegan un rol importante en impulsar un ambiente doméstico en donde el respeto por los derechos humanos es cada vez mayor. A pesar de que los tratados no garanticen una mejora, contribuyen a generar un entorno político y social —a nivel doméstico— en donde la posibilidad de que se respetan los derechos humanos aumente (Simmons 2009). Nuevamente, los tratados no tienen un rol determinístico ya que no son un factor suficiente, pero sí tienen un rol probabilístico.

### Argumento central e hipótesis

Para fines de esta tesina, la conceptualización de compromiso no es dicotómica debido a que hay dos dimensiones: las violaciones y la demostración pública de intereses mediante firma, ratificación e introducción de reservas (compromiso) (Cardenas 2011). Estas dos dimensiones pueden chocar entre sí, por así decirlo, y generar los escenarios descritos por Simmons (2009) de Estados falso-positivos y falso-negativos. La siguiente tabla presenta como interactúan estas dimensiones. La hipótesis principal de esta tesina es que, *a mayor nivel de compromiso, mayor será el impacto positivo sobre el cumplimiento*. Es decir, entre mayor sea el nivel en la dimensión de compromiso, se espera que mayor sea el cumplimiento y se presente una disminución en la dimensión de violaciones.

Tabla 1.1 – Conceptualización de Compromiso

<i>Violaciones/Compromiso</i>	<b>Hay compromiso público (firma o ratificación con o sin reservas)</b>	<b>No hay compromiso publico</b>
<b>Alto número de violaciones</b>	Falso positivo	Estado con muchas violaciones sin compromiso
<b>Bajo número de violaciones</b>	Estado con pocas violaciones y compromiso	Falso negativo

Fuente: Elaboración propia.

El argumento que será presentado por la tesina divide la dimensión de compromiso en cuatro distintos niveles. Estos niveles consisten en la no firma (NF), firma (F), ratificación (R) y ratificación con reservas (RR). Cabe resaltar que el medio por el cual los Estados revelan su nivel de compromiso son los tratados internacionales, por lo que los cuatro niveles se diferencian entre sí gracias a las acciones que un Estado lleva a cabo alrededor de un tratado.

Comenzando por la ausencia de firma, este nivel de compromiso es sencillamente uno no vinculante y muestra desaprobación por parte del Estado debido a poca o incluso nula compatibilidad entre los ideales estatales y las normas y valores que representan los tratados. En este nivel de compromiso, la única acción tomada por el Estado consiste en no relacionarse en lo absoluto con los tratados; el no tomar acciones es la acción del Estado.

El siguiente nivel de compromiso es la firma del tratado sin ratificación. Cuando un Estado firma un tratado, la acción usualmente refleja la existencia de un acuerdo entre delgados y representantes nacionales. Esto muestra que existe un nivel de compatibilidad entre los valores

e ideales estatales y los propuestos por el tratado. A pesar de esto, la firma del tratado no es vinculante, es decir que no genera obligaciones (Cole 2012).

Después de la firma de un tratado, dos cosas pueden suceder. Lo primero es comenzar los procesos legislativos nacionales necesarios para que el tratado sea compatible con las leyes nacionales y ratificar el tratado tiempo después. Este escenario es el más deseable para el régimen de derechos humanos debido a que esto vuelve al tratado vinculante (Bates 2008). Por otra parte, existe también un escenario donde un Estado firma un tratado sin ratificarlo posteriormente, como una concesión táctica cuyo objetivo es reducir las presiones internacionales y simultáneamente intentar evadir las obligaciones del tratado (Sikkink y Walling 2007) al no volverlo vinculante (Bates 2008). Sin embargo, como se mencionó anteriormente, esto no siempre funciona a favor del Estado y este puede terminar atrapado en un espiral que lo empuja a ratificar a pesar de que ese no era el objetivo inicial del Estado (Risse et al. 1999).

Seguido se encuentra el nivel de ratificación sin reserva que, a diferencia de los anteriores, sí es vinculante y genera obligaciones al Estado. El proceso de ratificación requiere que se concilié la legislación interna del Estado con la del tratado para después poder ser aprobado por el cuerpo legislativo de los Estados. Una vez alcanzado lo anterior, la ratificación se lleva a cabo por medio de una notificación a los otros Estados que forman parte del tratado de que el tratado obtiene la característica de ser vinculante (Cole 2012). Sin embargo, no debe descartarse el escenario donde un Estado cumpla con las normas del tratado a pesar de no ratificarlo. Simmons (2009) establece que un Estado puede no ratificar un tratado por motivos más allá de la intención de incumplimiento —como los costos de ratificar e incompatibilidad del tratado con la legislación interna— resultando en un caso falso negativo.

Finalmente, se encuentra el nivel de la ratificación con reservas. De acuerdo con la Convención de Viena sobre las leyes de los tratados, una reserva es “una declaración unilateral, cualquiera que sea su enunciado o denominación, hecha por un Estado al firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado o al adherirse a él, con objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del tratado en su aplicación a ese Estado” (Convención de Viena 1969, artículo 2 sub 1b). Es importante mencionar que las reservas son mecanismos completamente legales y permitidos por los tratados; ningún tratado de derechos humanos

prohíbe reservas —mientras no vayan en contra del espíritu e intenciones del tratado —, únicamente están prohibidas las reservas una vez que se ratifica el tratado, estas deben ser introducidas al momento de ratificar, no después (Bates 2008). Como consecuencia de la capacidad que tienen las reservas de excluir o modificar los efectos jurídicos de los tratados, existen dos interpretaciones sobre ellas.

La primera interpretación percibe a las reservas como una herramienta que es sobreexplotada por los Estados con el único objetivo de evitar cumplir obligaciones que tienen la capacidad de cumplir. Esto implicaría que las reservas son lamentables en el mejor de los casos y sumamente perjudiciales para el régimen de derechos humanos en el peor de los casos. Sumado a esto, es importante resaltar que las reservas son más comunes en los tratados sobre derechos humanos que en cualquier otro tipo de tratado (Neumayer 2007). Autores como Henkin, Lijnzaad y Redgwell (1995; 1995; 1997) argumentan que las reservas violan el espíritu de los tratados al imponer, excluir y modificar los efectos jurídicos y que no deberían ser permitidas.

La segunda interpretación de las reservas las presenta como herramientas legítimas que permite a los Estados ratificar aun cuando estos no puedan cumplir con todos los requisitos como consecuencia de factores económicos, ideológicos, políticos, culturales, capacidad estatal e interés nacional (Ferreira y Ferreira-Snyman 2005). Bajo esta interpretación, las reservas son utilizadas por Estados que sufrirían costos si no las introducen y por ello buscan evadir de manera legal ciertas obligaciones (Goldsmith y Posner 2005). Usualmente los Estados, entendidos como actores racionales, conocen sus capacidades para cumplir con el tratado, por lo que de haber una noción de que es imposible el cumplimiento en algún área específica se puede utilizar una reserva para evadir o limitar la penalización. En este caso, las reservas suelen ser una señal de que los Estados toman seriamente las obligaciones de los tratados, lo anterior debido a que, si un estado fuera a violar el tratado, este no tiene incentivos para introducir y generar reservas; resulta más fácil firmar el tratado y evitar que el mismo imponga obligaciones al no ser vinculante (Neumayer 2007). En resumen, esta visión percibe a las reservas como un acto sincero por parte de los estados para compatibilizar la política doméstica y su capacidad estatal con los tratados para lograr ratificar (Hafner-Burton, Helfer, y Fariss 2011).

Una vez explicados los cuatro niveles y sus diferencias, es necesario establecer el orden jerárquico de los mismos. En los siguientes párrafos se justificará porqué NF es un menor nivel de compromiso que F; seguido se mostrara porque F refleja un menor compromiso que R para, finalmente, argumentar que RR refleja un mayor compromiso que R. Entonces bajo el principio de transitividad el orden jerárquico será  $NF < F < R < RR$ .

Comenzando por los dos niveles más bajos, es importante resaltar que ninguno de ellos es vinculante para el Estado (United Nations 2013). A pesar de esto, la firma representa un mayor nivel de compromiso que la ausencia de esta debido a que su ausencia refleja desinterés por parte del Estado. Similarmente, cuando los Estados no firman algún tratado suele ser para negar la validez de las normas y valores planteados en el tratado dentro de su territorio (Risse et al. 1999). En comparación, la acción de firmar un tratado tiene como función reflejar el interés por parte del Estado y, en algunas ocasiones, brindarle tiempo al estado para compatibilizar su política doméstica con los estipulado por el tratado para idealmente ratificarlo en el futuro. Por lo que, teóricamente, cuando un Estado firma un tratado el nivel de compromiso hecho es mayor que el no tomar acción alguna. A pesar de que la firma tampoco es vinculante, el hecho de que el Estado tome acciones para mostrar públicamente que apoya los valores y normas del tratado posiciona a la firma como un nivel de compromiso mayor que la ausencia de firma. Incluso si la firma fuera una forma de concesión táctica, al firmar el Estado hace una demostración pública de aprobación del tratado.

Una vez establecido que la acción de firmar un tratado refleja un mayor nivel de compromiso que la ausencia de esta, se debe argumentar porque la ratificación representa un nivel aun superior de compromiso. El principal motivo es que, a diferencia de la firma, la ratificación vuelve vinculante al tratado y le genera obligaciones al Estado. Cuando se ratifica un tratado, la capacidad coercitiva del régimen de derechos humanos y los costos por violar el tratado aumentan. Las medidas coercitivas que se aplican contra los Estados son usualmente sanciones, las cuales son aplicadas bajo la jurisdicción de cortes regionales e internacionales que dictaminan que se ha incumplido el tratado. Las sanciones pueden ser de carácter diplomático, económicas y militares, Como consecuencia un Estado que violentara el tratado tendrá mayores costos si ratifica, por lo que se espera que la mayoría de los Estados que lleven a cabo el proceso de ratificación buscarán cumplir lo estipulado en el mismo. Sin embargo, esto

no quiere decir que la ratificación simbolice total cumplimiento estatal; el conflicto entre compromiso y cumplimiento está presente en todos los niveles de compromiso, pero se espera que la disparidad sea menor entre mayor sea el nivel de compromiso.

Finalmente, el nivel más alto de compromiso es la ratificación con la introducción de reservas. El motivo por el cual la ratificación con reservas es interpretada como un nivel superior a la ratificación es que las reservas excluyen a los Estados falso positivos. Simmons (2009) establece que los casos de naciones falso-positivas usualmente son consecuencia de la caída de un régimen autócrata y que debido a que los gobernantes no tienen una visión a largo plazo y únicamente buscan los beneficios a corto plazo de ratificar los tratados y esto genera un choque entre las dimensiones de compromiso creando disparidad entre compromiso y cumplimiento. El proceso de introducción de reservas al ratificar refleja que los Estados tienen un horizonte de tiempo largo y que no buscan obtener de manera inmediata los beneficios de la ratificación. Los Estados con horizontes temporales a largo plazo llevan a cabo un cálculo racional sobre los costos y beneficios que puede generar el formar parte de un tratado. Bajo esta lógica es posible argumentar que la introducción de reservas excluye a los falsos positivos ya que los Estados que introducen reservas presentan una visión temporal a largo plazo de cumplir con las obligaciones impuestas por la ratificación en lugar de ratificar sin reservas y obtener beneficios inmediatos sin considerar los costos generados por las violaciones al largo plazo.

Con base en lo anterior, la hipótesis central del texto deriva en tres sub-hipótesis que, si el argumento es correcto deberán ser validadas. Estas sub-hipótesis consisten en tres desigualdades, donde  $C(x)$  representa el nivel de cumplimiento cuando hay compromiso  $x$ :

1.  $C(NF) < C(F)$
2.  $C(F) < C(R)$
3.  $C(R) < C(RR)$

Entonces la hipótesis principal del texto puede entenderse como  $C(NF) < C(F) < C(R) < C(RR)$ .

Debe resaltarse que, debido a que la investigación tomará en cuenta el efecto de tipo de régimen al realizar las regresiones como consecuencia de las características institucionales particulares que poseen los autoritarismos, regímenes transicionales y las democracias. Las características institucionales de cada tipo de régimen pueden afectar la eficacia de los tratados,

por lo que comparar los resultados entre tipos de regímenes puede aportar datos a la investigación sobre como el compromiso afecta el comportamiento en cada régimen de manera, posiblemente, distinta. Aun así, se espera que la hipótesis del texto se cumpla sin importar el tipo de régimen presente en el Estado.

Utilizando una base de datos original, el texto determinará si un mayor nivel de compromiso aumentará el cumplimiento estatal. Esto bajo el supuesto de que, entre mayor sea el compromiso estatal, mayor es la probabilidad de que los estados respeten el tratado como consecuencia del aumento en el costo de violentarlos y la capacidad de las reservas de excluir a los Estados falso positivos que ratifican. Como se mencionó en la revisión de literatura, los tratados tienen un rol probabilístico (Simmons 2009) por lo que la disparidad entre compromiso y cumplimiento estará presente en todos los niveles, sin embargo, esta será menor cuando el nivel de compromiso sea mayor.

## **Metodología y operacionalización**

Para lograr poner a prueba la hipótesis del argumento —y las hipótesis derivadas— será necesario utilizar un sistema de análisis de regresión múltiple que permita analizar y controlar por distintas variables. El modelo de regresión presentará como variable dependiente el respeto por los derechos humanos civiles y políticos por parte de los gobiernos y la variable independiente consiste en el nivel de compromiso de los estados que forman parte de tratados de derechos humanos. Sumado a esto, el modelo contará con variables de control como el nivel de democracia y autocracia, existencia conflicto activo, densidad y crecimiento poblacional.

El análisis de regresión múltiple incluirá datos de los países que forman parte de los principales tratados de derechos humanos desde 1976 hasta 2019. Como consecuencia, la estructura de los datos tendrá forma de panel: mismos individuos a lo largo del tiempo. La investigación abarcará los años anteriormente mencionados debido a la disponibilidad de los datos y también porque los principales tratados internacionales sobre derechos humanos —específicamente civiles y políticos— fueron implementados durante este lapso de tiempo. Específicamente los pactos entraron en vigor en 1976, es decir, solo desde entonces crean obligaciones a los Estados. Los tratados que la investigación contempla incluyen el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT) y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CED) (United Nations 2019).

La variable dependiente deberá ser entendida como el respeto por los derechos humanos civiles y políticos por parte de los gobiernos. Los derechos considerados serán el derecho a no sufrir de encarcelamiento y/o asesinato político y el derecho a no ser víctima de desaparición forzada o torturado. Para la medición de esta variable, la investigación utilizará la base de datos de Political Terror Scale (PTS), la cual tienen datos a partir de 1980 hasta 2019. Esta base de datos tiene una escala de 1 al 5 donde un valor de 5 representa el nivel más alto de violaciones y el valor de 1 el menor número de violaciones de derechos humanos. Political Terror Scale brinda dos calificaciones diferentes, la primera está basada en reportes de Amnistía Internacional y la segunda está basada en la información presentada por los informes del Departamento de Estado de Estados Unidos sobre las prácticas de derechos humanos. Para la investigación, se calculará el promedio de ambas clasificaciones y el valor obtenido representará



el nivel de respeto por los derechos humanos. En caso de que en algún año uno de los índices no esté disponible, se utilizará el único dato disponible. No se espera que esto produzca diferencias en los resultados debido a que, en la gran mayoría de los casos, ambos índices tienen el mismo valor o similar; no mayor a 1. Esto puede ser resultado de conflictos dentro de los países que imposibilitan la cuantificación y obtención de datos o que sean países creados después de 1980 como el caso de República Checa, Sudán del Sur y otros. Para estos últimos, los datos únicamente serán tomados en cuenta una vez que el país fue creado y no presente conflictos armados internos. La razón por la cual se utilizarán los datos de PTS es que el índice tiene como objetivo —específicamente— medir las variables de tortura, asesinatos políticos extrajudiciales, encarcelamiento político y la desaparición forzada; los derechos que los tratados mencionados anteriormente buscan proteger. Estos son un subconjunto pequeño, pero muy importante, dentro del gran universo de los derechos humanos.

Para cuantificar los niveles de compromiso, se crearon cuatro variables binarias para cada tratado —doce en total— donde se le dará un valor de 0 cuando un Estado no cumpla con las características necesarias y un valor de 1 cuando si se cumplan. Estos tres grupos de variables, uno por tratado, consisten en una columna para los países no miembros, seguido de las firmas, otra para las reservas y finalmente la cuarta columna consiste en la introducción de reservas. La creación de cuatro variables dicotómicas por tratado para los cuatro niveles de compromiso facilita el proceso de regresión y evita sesgo en la variable por problemas de heterogeneidad. Como se mencionó anteriormente la jerarquía de los niveles de compromiso es: no firmantes como el nivel más bajo, seguido de firmantes, estados ratificantes y ratificaciones con reserva respectivamente. De esta manera será posible medir si a mayor nivel de compromiso de los estados —no únicamente si forman parte o no— los tratados generan un mayor efecto positivo sobre el respeto de derechos humanos. Se debe resaltar que las reservas que se tomaran en cuenta para esta tesis necesitan cumplir con criterio teórico, estas deben ir dedicadas al orden interno al igual que su implementación. Las observaciones y reservas hechas por Estados dirigidas a otros Estados o reservas no serán contabilizadas ya que estas no juegan un rol en la implementación ni compatibilizan del tratado con la política doméstica.

El análisis deberá controlar por otras variables, la de mayor importancia es el tipo de régimen. Esta variable fungirá como control y también como criterio de selección al realizar las

distintas regresiones. Esto permite aislar el efecto de los tratados y poder cuantificarlos de forma más eficiente y clara. Esto no quiere decir que la variable de tipo de régimen vaya a ser ignorada, únicamente se medirán de manera aislada en una regresión por niveles. Para lograr medir los niveles de autoritarismo y democracia es necesario medir únicamente desde una perspectiva institucional debido a que ciertos índices de democracia utilizan libertades civiles y respeto por derechos humanos como variables para cuantificar las democracias. Por esto, con el objetivo de evitar generar un argumento tautológico, el índice de democracia debe ser contemplando únicamente por factores institucionales. Esta investigación utilizará la base de datos de Polity 2, la cual no contempla el respeto por derechos humanos, ni libertades civiles al momento de medir el nivel democrático de los estados; utiliza únicamente factores institucionales. La base de datos de Polity 2 utiliza una escala de -10 a 10, en donde -10 es el mayor nivel de autocracia y 10 es el mayor nivel de democracia; el valor se obtiene restando la puntuación autocrática con un valor entre 0 y -10 de un país a su puntuación democrática que tiene un valor entre 0 y 10; el resultado de esta resta da como resultado el nivel democrático o autoritario que presenta el país; la base de datos Polity 2 únicamente presenta el resultado de esta resta. A pesar de que el objetivo de la investigación no es probar una relación causal entre el tipo de régimen y derechos humanos, esta relación debe ser tomada en cuenta para el análisis de resultados —debido a que, si no se encuentra una correlación entre estas variables, es posible cuestionar el argumento de causalidad— por lo cual se mantendrá la variable no dicotomizada y se mantendrán los valores originales de la base de datos Polity2.

De la misma manera, la literatura también ha establecido una conexión entre el conflicto activo y la violación de derechos. Por ello será necesario generar una variable que permita contemplar si un estado estuvo involucrado durante un periodo de tiempo en algún tipo de conflicto armado (Poe y Tate 1994). Para operacionalizar esta variable, se utilizará una variable dicotómica. Los valores posibles serán 0 para señalar que el estado no forma parte de ningún conflicto activo durante ese año y 1 para señalar que el estado forma parte de un conflicto activo. Debido a que la presencia de conflicto activo dificulta la recopilación de datos esos años y también es causa de un aumento en las violaciones de derechos humanos, los años en los que un estado forme parte de un conflicto activo el valor será de 1 y estos años serán omitidos al momento de llevar a cabo el proceso de regresión. Así se podrá controlar por el número y presencia de conflictos activos. Sumado a esto, también se ha demostrado que la demografía de

un país está asociada con los niveles de represión por parte de un gobierno; entre mayor sea la población, mayores niveles de represión se presentan (Poe y Tate 1994). Para lograr controlar esta relación entre nivel poblacional y represión, el modelo utilizará variables que muestren la densidad poblacional de los estados y el crecimiento poblacional. Los valores de estas dos variables provienen de la base de datos del Banco Mundial donde se cuantifica el número de habitantes por kilómetro cuadrado y el crecimiento porcentual de la población de cada país por año. Ambas variables están organizadas como data panel para permitir controlar por éstas a través del tiempo.

Con el objetivo de comprobar la hipótesis, esta investigación utilizara tres modelos de regresión (MCA) y se harán 4 regresiones para cada uno de los modelos. La tesina contara con un total de 12 regresiones. Los tres modelos cuentan con las mismas variables de control y variable independiente, el cambio radica en el tratado que se analizara y la selección de casos específicos para estudiar los efectos aislados en los distintos tipos de regímenes. Lo anterior debido a la diferencia en las fechas de creación de los tratados. Subsecuentemente, las cuatro regresiones que se realizaron para cada modelo permiten un análisis más profundo del efecto del compromiso al analizar el rol que juega el tipo de régimen y permite comparar si la relación es más o menos fuerte en alguno de ellos. La primera regresión analiza todos los países sin importar el tipo de régimen, la segunda únicamente los autoritarismos —un valor menor que -3 en la base de Polity2—, la tercera analiza los regímenes transicionales presentados por Simmons (2009) —un valor entre -3 y 3 en la base de Polity2— y finalmente, la cuarta regresión analiza únicamente los países democráticos —un valor mayor que 3 en la base de datos Polity2. Es por esto que la tesina tendrá un total de 12 regresiones, un modelo por cada tratado —ICCPR, CAT y CED— y 4 regresión en cada modelo para analizar el impacto del tipo de régimen en el argumento.

## Resultados

Este trabajo se enfocó en estudiar el comportamiento a nivel estatal y como el compromiso afectaba el mismo. Al tratarse de una base de datos original tipo panel, cada observación representa un Estado en un período específico en el tiempo y a partir de esta información fue posible analizar la relación entre la variable de compromiso y cumplimiento a través del tiempo. A continuación, se presentan los resultados de los tres modelos usados en este trabajo. Con base en la hipótesis y siendo la variable dependiente la violación de derechos, un mayor nivel de compromiso debería generar menor incumplimiento. En teoría, un mayor nivel de compromiso debería generar mayor cumplimiento. Las expectativas empíricas para cada tipo de régimen son las mismas, mayor compromiso debería reducir el número de violaciones como respuesta de un mayor cumplimiento. Para efectos estadísticos, los resultados no son concordantes con la hipótesis; para fines prácticos, los hallazgos son —por decir lo menos— desalentadores en la práctica.

Tabla 1.2 – Resultados ICCPR

ICCPR	H1	H2	H3
Universo entero	$C(NF) > C(F)$	$C(F) < C(R)$	$C(R) < C(RR)$
Autocracias	$C(NF) < C(F)$	$C(F) < C(R)$	$C(R) < C(RR)$
Transicionales	$C(NF) > C(F)$	$C(F) > C(R)$	$C(R) < C(RR)$
Democracias	$C(NF) > C(F)$	$C(F) > C(R)$	$C(R) > C(RR)$

Fuente: Elaboración propia.

Para este primero modelo, la hipótesis no se cumple. Los resultados de cada regresión y sus coeficientes se pueden apreciar en los anexos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4. En la primera regresión, la cual analiza todos los Estados sin importar el tipo de régimen, es posible notar algunas tendencias desalentadoras. Como se argumenta en la literatura, hay una relación fuerte entre el nivel democrático de los estados y una reducción en el número de violaciones. También en los resultados se refleja que la firma e introducción de reservas genera un menor número de violaciones de derechos humanos. Sin embargo, esto también sucede cuando los Estados no son parte del tratado en una relación incluso mayor; únicamente se cumplen las sub-hipótesis 2 y 3.

En la segunda regresión se analizan únicamente los regímenes autoritarios y en este si se cumple la hipótesis. Las tres desigualdades propuestas por la hipótesis se cumplen. El número de violaciones es mayor en los Estados que no son parte del tratado y estas disminuyen más conforme el nivel de compromiso aumenta. Por otra parte, también los resultados muestran que entre más se acerque un régimen autoritario a uno transicional, aumenta el número de

violaciones. Esto puede explicarse desde el modelo de movilización de Simmons (2009), el cual argumenta que cuando un autoritarismo se aproxima a un régimen transicional la sociedad civil ve mayores oportunidades para exigir al gobierno lo cual puede generar una respuesta violenta por parte del gobierno. Esta respuesta por parte del gobierno es un último intento por desmotivar a la sociedad civil.

La tercera regresión del modelo analiza específicamente los regímenes transicionales presentados por Simmons (2009) y los resultados parecen sustentar el argumento de Simmons. La firma e introducción de reservas genera un menor número de violaciones de derechos humanos. Con las reservas teniendo una correlación sustancialmente mayor que la firma de los tratados. Sin embargo, nuevamente y de manera similar a la primera regresión de este modelo, contrario a lo esperado por Simmons los países que no firman ni ratifican el tratado también reflejaron una reducción en el número de violaciones en una proporción mayor que los demás niveles. Sumado a lo anterior, es muy interesante que los resultados muestran que entre mayor sea el nivel democrático de estos regímenes transicionales, mayor es el número de violaciones de derechos humanos. Esto podría ser consecuencia de la inestabilidad política usualmente generada por la transición de regímenes y resistencia de los gobiernos autoritarios. Esto podría ser indagado a mayor profundidad en futuras investigaciones.

Finalmente, la cuarta y última regresión de este modelo analiza el efecto del compromiso en las democracias; nuevamente la hipótesis no se cumple. Como muchos autores argumentan en la literatura, las democracias presentaron el menor número de violaciones de derechos humanos de las cuatro regresiones hechas para el ICCPR. Los resultados de esta regresión muestran que los niveles de violaciones de derechos humanos se reducen sustancialmente sin importar el nivel de compromiso; la desigualdad planteada por la hipótesis no se cumple. Otro resultado que se presenta es que, en efecto, entre mayor sea el nivel democrático mayor es la reducción en el número de violaciones.

*Tabla 1.3 – Resultados CAT*

CAT	H1	H2	H3
Universo entero	$C(NF) > C(F)$	$C(F) < C(R)$	$C(R) > C(RR)$
Autocracias	$C(NF) > C(F)$	$C(F) > C(R)$	$C(R) > C(RR)$
Transicionales	$C(NF) > C(F)$	$C(F) > C(R)$	$C(R) < C(RR)$
Democracias	$C(NF) > C(F)$	$C(F) < C(R)$	$C(R) > C(RR)$

*Fuente: Elaboración propia.*

El segundo modelo de la tesina analiza el efecto del CAT y, al igual que el ICCPR, se realizaron cuatro regresiones distintas. Los resultados de cada regresión y sus coeficientes se pueden apreciar en los anexos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4. Nuevamente, la hipótesis no se cumple en este modelo y en ninguna regresión individual; las desigualdades planteadas no se cumplen.

En la primera regresión del segundo modelo se pueden notar dos tendencias claras. La primera es que los Estado que introdujeron reservas tuvieron un aumento en el número de violaciones; el mayor nivel de compromiso no impulsa un mayor cumplimiento. Por otra parte, los Estados con los dos niveles más bajos de compromiso, aquel de firma y no firma, son los Estados que presentan la reducción más sustantiva en el número de violaciones. Nuevamente, el segundo modelo aporta resultados que sostienen el argumento democrático de Neumayer (2007) ya que, entre mayor es el nivel democrático de un país, menor será el número de violaciones de derechos humanos. Estos resultados van en contra de lo propuesto por la hipótesis de la tesina. Esto refleja que el CAT y los niveles de compromiso estatales parecen no influenciar de la manera propuesta el número de violaciones de derechos humanos en las naciones.

La segunda regresión muestra que los efectos positivos del CAT en los regímenes autoritarios son prácticamente nulos. Sin importar el nivel de compromiso, todos los estados aumentaron el número de violaciones de derechos humanos. De manera aún más desalentadora, entre mayor fuera el nivel de compromiso hecho por el estado autoritario, mayor era el aumento en las violaciones. Nuevamente, la reducción del nivel autoritario está relacionada con un mayor número de violaciones.

La tercera regresión del segundo modelo presenta resultados sumamente interesantes relacionados con el nivel de compromiso estatal. Los resultados reflejan que el nivel de compromiso que reduce en mayor proporción la violación de derechos humanos en regímenes transicionales es la ratificación con reservas. Mientras que la introducción de reservas está relacionada con una reducción, la firma del tratado en regímenes transicionales parece fomentar un aumento en las violaciones. Similarmente, los Estados que no son miembros de los tratados tienen una reducción sustantiva en el número de violaciones. Estos son los Estados falsos negativos presentados por (Simmons 2009).

La última regresión del segundo modelo muestra resultados compatibles con lo argumentado por la literatura, pero no soportan la hipótesis propuesta por la tesina debido a que la introducción de reservas está relacionada con un aumento en las violaciones de derechos humanos. Nuevamente, los resultados apoyan el argumento democrático y se muestra que los Estados con el menor número de violaciones son aquellos que poseen un mayor nivel democrático

*Tabla 1.4 – Resultados CED*

CED	H1	H2
Universo entero	$C(NF) < C(F)$	$C(F) > C(R)$
Autocracias	$C(NF) < C(F)$	$C(F) > C(R)$
Transicionales	$C(NF) < C(F)$	$C(F) > C(R)$
Democracias	$C(NF) > C(F)$	$C(F) > C(R)$

*Fuente: Elaboración propia.*

El último modelo de la tesina analiza los efectos que genera el compromiso con estatal con el CED en las violaciones de derechos humanos. Es importante señalar que el CED obtuvo carácter vinculante en el año 2010 por lo cual el número de años para analizar su impacto son reducidos. Debido a esto, en este modelo únicamente podrán comprobarse las primeras dos desigualdades planteadas en el argumento. Lo anterior debido a que, al tratarse de un tratado reciente, no hay suficientes datos para realizar analizar el efecto de las reservas como consecuencia de que menos del 1% de los países estudiados ha introducido reservas al ratificar este tratado. Los resultados de cada regresión y sus coeficientes se pueden apreciar en los anexos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4. Nuevamente los resultados del modelo contradicen la hipótesis, ninguna regresión cumple con el argumento.

La primera regresión muestra que los países que forman parte del tratado, ya sea por firma o ratificación, presentan una reducción en las violaciones de derechos humanos. Sin embargo, la reducción es mayor en países que únicamente firman el tratado. Esto va en contra de la hipótesis presentada por la tesina ya que se esperaba que la mayor reducción de violaciones se presentara en países que ratificaran el tratado. Nuevamente los resultados apoyan el argumento democrático presentado en la revisión de literatura; un mayor nivel democrático está relacionado con una reducción en el número de violaciones.

La segunda regresión del tercer modelo analiza los efectos únicamente dentro los regímenes autoritarios. Nuevamente los resultados no corroboran la hipótesis, únicamente se cumple la primera desigualdad, pero ambos, los Estados firmantes y ratificantes, presentan una

reducción en el número de violaciones. Finalmente, a diferencia de los demás modelos, ahora se muestra que una reducción en el nivel de autoritarismo reduce las violaciones.

La tercera regresión generó resultados similares a la segunda regresión, la diferencia radica en que, la reducción de violaciones es mayor en los regímenes transicionales. Tanto la firma como la ratificación del CED impulsan una reducción en las violaciones de derechos humanos, pero no se cumple la segunda desigualdad. La reducción generada por la firma es sustancialmente mayor que aquella generada por la ratificación, nuevamente la hipótesis presentada por la tesina sobre los niveles de compromiso parece no comprobarse y nuevamente los resultados apoyan el argumento democrático.

Finalmente, la última regresión del modelo estudia los efectos en los regímenes democráticos y, nuevamente, la firma y la ratificación del CED generan una reducción en las violaciones, pero no en mayor proporción que los países no miembros; nuevamente no se cumple la hipótesis. Pero los resultados si muestran una correlación entre un mayor nivel democrático y un menor número de violaciones. Los resultados nuevamente no apoyan la hipótesis presentada en el texto donde se esperaría que un mayor nivel de compromiso generar una mayor reducción, pero si se apoya el argumento democrático.

#### *Discusion de resultados*

Entonces, basado en los resultados, los tratados internacionales de derechos humanos parecen tener menor relevancia que la que le atribuye la perspectiva más optimista de la literatura, pero tambien es posible argumentar que los tratados sí generan efectos positivos que pueden ser analizados contradiciendo lo argumentado por la tesis de futilidad presentada por la perspectiva pesimista de la literatura. Lo anterior debido a que los niveles de compromiso de firma, ratificación e introducción de reservas si impulsaban una reducción en el número de violaciones. Fueron las desigualdades planteadas por la hipótesis aquellas que no se cumplieron, pero la reducción de violaciones si estuvo presente en los Estados que formaban parte y firmaban los tratados.

Esta tesina argumentaba que, al diferenciar niveles de compromiso y establecer un orden jerárquico, se debería esperar que un mayor compromiso estatal impulsará un mayor cumplimiento. Lo anterior debido a los cálculos racionales de los Estados y los costos de incumplir los tratados aumentan entre mayor sea el compromiso hecho. De forma muy resumida,



el argumento establecía tres desigualdades que deberían cumplirse si el argumento era correcto:  $C(NF) < C(F) < C(R) < C(RR)$ . Sin embargo, estas desigualdades no fueron validadas en ninguno de los tres modelos y únicamente se validaron en una regresión (modelo 1, segunda regresión); por lo que la hipótesis no es sustentada.

Por otra parte, los resultados parecen apoyar de manera más contundente los argumentos presentados por Neumayer (2005) y Hafner-Burton (2013) sobre la democracia como el factor determinante al momento de generar un mayor cumplimiento y por consecuencia, un menor número de violaciones. En este trabajo, es posible notar que el tipo de régimen juega un rol importante sobre los efectos que generara un tratado. La variación que hay entre los regímenes autoritarios, democráticos y en transición son consistentes en los tres tratados estudiados. Los regímenes autoritarios tienen el porcentaje más alto de países que no forman parte de los tratados, seguido de los transicionales y, finalmente, las democracias son el régimen con el menor número de países que no parte del tratado. También, apoyando el argumento de Simmons (2009), los regímenes transicionales son los que presentan una media más alta de violaciones de derechos humanos, pero también son estos los más reactivos cuando los Estado firman o ratifican algún tratado.

A pesar de esto, los modelos utilizados en esta tesina generaron resultados que soportan hallazgos hechos previamente en la literatura. Estos nuevamente soportan los argumentos de Hafner-Burton (2013) sobre un alto nivel de democracia como el principal factor causal detrás de un mayor respeto por los derechos humanos. Sin embargo, este argumento no es aplicable para los regímenes autoritarios. Los resultados presentados anteriormente muestran que una reducción en el nivel de autoritarismo no genera una reducción en el número de violaciones, al contrario, parece generar un mayor número de violaciones. Como se mencionó anteriormente, los regímenes transicionales tienen la media más alta de violación de derechos humanos. Pero, como argumenta Hafner-Burton (2013), las democracias si poseen el menor nivel de violaciones.

Este hallazgo limita el argumento de Neumayer (2005) de que los bajos niveles de autoritarismo generan una menor violación. Por otra parte, el argumento presentado por Simmons (2009) sobre los regímenes transicionales siendo los más reactivos a los efectos de los tratados es congruente con los resultados de esta tesina. Los tratados internacionales reducen sustancialmente el número de violaciones de derechos humanos en regímenes transicionales a

pesar de que estos cuentan con la media más alta de violaciones; esto puede ser consecuencia de la inestabilidad política generada durante el periodo de transición entre regímenes. A pesar de esto, el argumento presentado por esta tesina no se ve reflejado tampoco en los regímenes transicionales. Un mayor nivel de compromiso por parte del actor estatal no representaba una mayor reducción de violaciones; no se validaron las desigualdades planteadas por la hipótesis.

Otro argumento que parece ser sustentado por los resultados de la tesina es el que las reservas son utilizadas como herramienta que permite compatibilizar la política interna y no para evadir obligaciones del tratado (Ferreira y Ferreira-Snyman 2005). Esto puede ser inferido al ver que, de los tres tipos de régimen analizados, las democracias suelen introducir el mayor número de reservas y tienen el menor nivel de violaciones de derechos humanos. Estos resultados también apoyan el argumento presentado sobre cómo los tratados internacionales de derechos humanos generan tensión (Alonso 2015) en los Estados democráticos, ya que buscan moldear y modificar las políticas internas de los mismos (Hafner-Burton 2013).

Aunado a lo anterior, también lo estipulado por Sikkink (2019) acerca de la capacidad que poseen los tratados de generar efectos dentro de las democracias es congruente y nuevamente la hipótesis presentada por la tesina no es acertada. La introducción de reservas al momento de ratificar generaba una reducción menor de las violaciones de derechos humanos comparado con la ratificación y firma de los tratados. Un mayor nivel de compromiso, como fue presentado por la tesina, no impulsa un mayor respeto por los derechos humanos.

## Conclusiones

Este trabajo cuestiona la idea de los tratados de derechos humanos como una herramienta inútil para reducir las violaciones de derechos humanos. A lo largo del proceso de creación y expansión del régimen internacional de derechos humanos, el objetivo ha sido modificar el comportamiento estatal para que se respeten los derechos civiles y políticos. No obstante, las evidentes contradicciones entre los ideales y la realidad han impulsado una visión pesimista sobre la eficacia de los tratados. A pesar de haber avances en áreas específicas de derechos humanos, existe una tendencia en la literatura de percibir a los tratados como herramientas con efecto nulo, por lo que no se le atribuye eficacia a los tratados respecto a su capacidad de alterar el comportamiento estatal. ¿Entonces, las normas, valores y principios del régimen de derechos humanos no han logrado impulsar un cambio positivo?

El desempeño del régimen de derechos humanos se encuentra por debajo de su promesa y distantes de alcanzar las metas esperadas. No obstante, la comparación de ideales contra la realidad no debería ser sustento desacreditar la eficacia de los tratados. Dado que este es un fenómeno presente, la tesina exploró la capacidad de los tratados de incidir en el cumplimiento a través del compromiso. La tesina analizó las distintas formas en las cuales el compromiso puede presentarse y como este afecta el nivel de cumplimiento. Se estableció un orden jerárquico con cuatro distintos niveles de compromiso basado en las acciones que un Estado puede tomar en torno a un tratado y los costos que genera incumplirlo. El presente texto argumentó que, entre mayor fuera el nivel de compromiso, se tendría una mayor incidencia positiva en el cumplimiento. Utilizando un total de tres bases de datos combinadas —una original, Polity2 y PTS— el presente estudio midió los efectos de los distintos niveles de compromiso (ausencia de firma, firma, ratificación y ratificación con reservas) sobre el cumplimiento. El análisis cuantitativo aquí presentado lleva a concluir que, un mayor nivel de compromiso no conlleva un mejor cumplimiento de los tratados; la hipótesis de la tesina es rechazada.

Sumado a lo anterior, es altamente posible esto sea consecuencia de que los cuatro niveles no sean una buena métrica del compromiso estatal; un alto nivel de compromiso no logra excluir a los Estados falso positivos. Sin embargo, a la luz de los resultados no es posible asegurar que los tratados no tengan efectos reales. Los resultados muestran que, si hay reducción en el número de violaciones en los estados ratificantes, firmantes y aquellos que introducen reservas, pero no se cumplen las desigualdades planteadas por la hipótesis. Es esto por lo que la

principal suposición por la cual los resultados no sustentan la hipótesis es debido a que los cuatro niveles no resultan ser una métrica correcta del compromiso.

También es posible que los resultados no sustenten la hipótesis debido a que el cumplimiento este dominado por otros aspectos del compromiso. Los resultados estadísticos muestran dos tendencias claras. Primero, el argumento democrático es sustentado por los resultados, ya que se encuentra una correlación entre nivel democrático y un mayor respeto por los derechos humanos. En segundo lugar, también se sustenta que los regímenes transicionales son más reactivos a los tratados. Esto quiere decir que la reducción que se presenta al momento de comprometerse con un tratado es mayor en regímenes transicionales que el caso de las autocracias y democracias.

En suma, este trabajo amplía la literatura sobre la eficacia de los tratados de derechos humanos al analizar el compromiso no como una variable dicotómica y en su lugar categorizar jerárquicamente las distintas acciones que un Estado puede tomar comprometerse con un tratado. Así, este análisis ayuda a comprender porque dos dimensiones que, teóricamente, deberían estar en armonía presentan una disparidad en la práctica.

## Referencias

### *Bibliografía*

- Alonso, Isabel Villaseñor. “LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS: UNA RELACIÓN COMPLEJA”. *Foro Internacional* 55, núm. 4 (222) (2015): 1115–38.
- Bates, Ed. “Avoiding Legal Obligations Created by Human Rights Treaties”. *The International and Comparative Law Quarterly* 57, núm. 4 (2008): 751–88.
- Cardenas, Sonia. *Conflict and Compliance: State Responses to International Human Rights Pressure*. University of Pennsylvania Press, 2011. <https://www.degruyter.com/doc/cover/9780812201536.jpg>.
- Cole, Wade M. “Human Rights as Myth and Ceremony? Reevaluating the Effectiveness of Human Rights Treaties, 1981–2007”. *American Journal of Sociology* 117, núm. 4 (2012): 1131–71. <https://doi.org/10.1086/662706>.
- Commission, Global Citizenship. “Implementation of Human Rights”. En *The Universal Declaration of Human Rights in the 21st Century*, editado por Gordon Brown, 1a ed., 2:81–104. A Living Document in a Changing World. Open Book Publishers, 2016. <https://www.jstor.org/stable/j.ctt1bpmb7v.14>.
- “Convencion\_viena.pdf”. Consultado el 20 de octubre de 2020. [https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference\\_docs/convencion\\_viena.pdf](https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf).
- Dirks, Emile, y James Leibold. “Human rights violations”. Genomic surveillance. Australian Strategic Policy Institute, 2020. <https://www.jstor.org/stable/resrep25134.9>.
- “Doubting a New Era in Human Security? – Political Violence at a Glance”. Consultado el 20 de octubre de 2020. <https://politicalviolenceataglance.org/2012/11/15/doubting-a-new-era-in-human-security/>.
- Ferreira, GM, y MP Ferreira-Snyman. “The impact of treaty reservations on the establishment of an international human rights regime”. *The Comparative and International Law Journal of Southern Africa* 38, núm. 2 (2005): 148–83.
- Goldsmith, Jack, y Eric A Posner. *The Limits of International Law*. New York, NY: Oxford University Press, 2005. <http://site.ebrary.com/id/10103688>
- Hafner-Burton, Emilie. *Making human rights a reality*. Princeton, New Jersey: Princeton University Press, 2013.

- Hafner-Burton, Emilie M., Laurence R. Helfer, y Christopher J. Fariss. “Emergency and Escape: Explaining Derogations from Human Rights Treaties”. *International Organization* 65, núm. 4 (2011): 673–707.
- Hafner-Burton, Emilie M., y Kiyoteru Tsutsui. “Human Rights in a Globalizing World: The Paradox of Empty Promises”. *American Journal of Sociology* 110, núm. 5 (2005): 1373–1411. <https://doi.org/10.1086/428442>.
- Haggard, Stephan, y Beth A. Simmons. “Theories of International Regimes”. *International Organization* 41, núm. 3 (1987): 491–517.
- Hathaway, Oona A. “Do Human Rights Treaties Make a Difference?” *The Yale Law Journal* 111, núm. 8 (2002): 1935–2042. <https://doi.org/10.2307/797642>.
- Henkin, Louis. “U.S. Ratification of Human Rights Conventions: The Ghost of Senator Bricker”. *The American Journal of International Law* 89, núm. 2 (1995): 341–50. <https://doi.org/10.2307/2204206>.
- Hill, Daniel W. “Avoiding Obligation: Reservations to Human Rights Treaties”. *The Journal of Conflict Resolution* 60, núm. 6 (2016): 1129–58.
- Hopgood, Stephen. *The endtimes of human rights*. Ithaca: Cornell University Press, 2013.
- Howard-Hassmann, Rhoda E. “A Defense of the International Human Rights Regime”. *The Internationalization of Indigenous Rights*. Centre for International Governance Innovation, 2014. <https://www.jstor.org/stable/resrep05242.8>.
- Human Rights and Democracy: The Precarious Triumph of Ideals*. Bloomsbury Academic, 2013. <https://doi.org/10.5040/9781472544643>.
- ReliefWeb. “Human Security Report 2012: Sexual Violence, Education, and War: Beyond the Mainstream Narrative - World”. Consultado el 27 de septiembre de 2020. <https://reliefweb.int/report/world/human-security-report-2012-sexual-violence-education-and-war-beyond-mainstream>.
- Jain, Nilanjana. “Human Rights Under Democracy”. *The Indian Journal of Political Science* 67, núm. 1 (2006): 143–52.
- Jinks, Derek, y Ryan Goodman. “How to Influence States: Socialization and International Human Rights Law”, s/f, 58.

- Keith, Linda Camp. “The United Nations International Covenant on Civil and Political Rights: Does It Make a Difference in Human Rights Behavior?” *Journal of Peace Research* 36, núm. 1 (1999): 95–118.
- Kilby, Patrick. “Human Rights”. En *NGOs and Political Change*, 113–28. A History of the Australian Council for International Development. ANU Press, 2015. <https://www.jstor.org/stable/j.ctt183q3dm.13>.
- Koh, Harold Hongju. “How Is International Human Rights Law Enforced?” *INDIANA LAW JOURNAL* 74 (s/f): 23.
- Kurki, Milja. “Human Rights and Democracy Promotion: reflections on the contestation in, and the politico-economic dynamics of, rights promotion”. *Third World Quarterly* 32, núm. 9 (2011): 1573–87.
- Landman, Todd. *Human rights and democracy: the precarious triumph of ideals*. London; New York: Bloomsbury Academic, 2013.
- Lijnzaad, Liesbeth. *Reservations to UN-Human Rights Treaties: Ratify and Ruin?* International Studies in Human Rights, v. 38. Dordrecht; Boston: M. Nijhoff, 1995.
- Mitchell, Neil J., y James M. McCormick. “Economic and Political Explanations of Human Rights Violations”. *World Politics* 40, núm. 4 (1988): 476–98. <https://doi.org/10.2307/2010315>.
- Neumayer, Eric. “Do International Human Rights Treaties Improve Respect for Human Rights?” *The Journal of Conflict Resolution* 49, núm. 6 (2005): 925–53.
- . “Qualified Ratification: Explaining Reservations to International Human Rights Treaties”. *The Journal of Legal Studies* 36, núm. 2 (2007): 397–429. <https://doi.org/10.1086/511894>.
- Poe, Steven C., y C. Neal Tate. “Repression of Human Rights to Personal Integrity in the 1980s: A Global Analysis”. *The American Political Science Review* 88, núm. 4 (1994): 853–72. <https://doi.org/10.2307/2082712>.
- Redgwell, Catherine J. “Reservations to Treaties and Human Rights Committee General Comment No.24(52)”. *The International and Comparative Law Quarterly* 46, núm. 2 (1997): 390–412.
- Risse, Thomas, Stephen C Ropp, Kathryn Sikkink, Steve Smith, Thomas Biersteker, Chris Brown, Phil Cerny, Alex Danchev, Joseph M Grieco, y John Groome. *Power of Human*

- Rights*. Cambridge, GBR: Cambridge University Press, 1999. <http://public.ebookcentral.proquest.com/choice/publicfullrecord.aspx?p=4638544>.
- Sikkink, Kathryn. *Evidence for Hope: Making Human Rights Work in the 21st Century*, 2019.
- Sikkink, Kathryn, y Carrie Booth Walling. “The Impact of Human Rights Trials in Latin America”. *Journal of Peace Research* 44, núm. 4 (2007): 427–45.
- Simmons, Beth A. *Mobilizing for human rights: international law in domestic politics*. Cambridge; New York: Cambridge University Press, 2009.
- . *From Ratification to Compliance: Quantitative Evidence on the Spiral Model*. Cambridge University Press, 2013. <https://dash.harvard.edu/handle/1/12921730>.
- Stewart, David P. “WHAT ARE ‘HUMAN RIGHTS’?” TERRORISM AND HUMAN RIGHTS. Middle East Institute, 2018. <https://www.jstor.org/stable/resrep19954.7>.
- United Nations. *Treaty Handbook*. United Nations, 2013. <https://doi.org/10.18356/53afc703-en>.
- “Vista de Hobbes y el Congo: marcos, violencia local e intervención internacional | Relaciones Internacionales”. Consultado el 14 de octubre de 2020. <https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales/article/view/5065/5523>.
- Weissbrodt, David. “Do Human Rights Treaties Make Things Worse?” *Foreign Policy*, núm. 134 (2003): 88–89. <https://doi.org/10.2307/3183529>.
- Whitten-Woodring, Jenifer. “Watchdog or Lapdog? Media Freedom, Regime Type, and Government Respect for Human Rights”. *International Studies Quarterly* 53, núm. 3 (2009): 595–625.



### *Hipervínculos a las bases de datos*

“Polity2 Index | Clio Infra | Reconstructing Global Inequality”. Consultado el 27 de septiembre de 2020. <https://clio-infra.eu/Indicators/Polity2Index.html>.

“Population density (people per sq. km of land area) | Data”. Consultado el 9 de diciembre de 2020. <https://data.worldbank.org/indicator/EN.POP.DNST>.

“Population growth (annual %) | Data”. Consultado el 9 de diciembre de 2020. <https://data.worldbank.org/indicator/SP.POP.GROW>.

The Political Terror Scale. “The Political Terror Scale”. Consultado el 27 de septiembre de 2020. <http://www.politicalterrorscale.org/>.

“United Nations Treaty Collection”. Consultado el 14 de marzo de 2021. [https://treaties.un.org/Pages/Treaties.aspx?id=4&subid=A&clang=\\_en](https://treaties.un.org/Pages/Treaties.aspx?id=4&subid=A&clang=_en).

Base de datos original elaborada con información de las anteriores bases de datos. Base de datos no disponible para consulta.

## Apéndice

Tabla 2.1 – Efecto de compromiso (ICCPR) en cumplimiento  
Violaciones de derechos humanos

	MCO
ICCPR - NF	-.388***
ICCPR - F	-.049
ICCPR - R	-.058*
ICCPR - RR	-.152***
Densidad Poblacional	4.544E-5
Crecimiento Poblacional	.025**
PIB per cápita	-2.707E-5***
Tipo de régimen (Polity2)	-.038***
R <sup>2</sup>	.233
Nota:	*p<0.1; **p<0.05; ***p<0.01

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2.2 – Efecto de compromiso (ICCPR) en cumplimiento en autoritarismos  
Violaciones de derechos humanos

	MCO
ICCPR – NF	.747**
ICCPR – F	.727***
ICCPR – R	.206***
ICCPR – RR	-.003
Densidad Poblacional	.001***
Crecimiento Poblacional	-.066***
PIB per cápita	-1.893E-5***
Tipo de régimen (Polity2)	.07***
R <sup>2</sup>	.177
Nota:	*p<0.1; **p<0.05; ***p<0.01

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2.3 – Efecto de compromiso (ICCPR) en cumplimiento en regímenes transicionales  
Violaciones de derechos humanos

	MCO
ICCPR - NF	-.438***
ICCPR – F	-.018
ICCPR – R	.053*
ICCPR – RR	-.148
Densidad Poblacional	.000
Crecimiento Poblacional	.06*
PIB per cápita	-1.545E-5
Tipo de régimen (Polity2)	.039*
R <sup>2</sup>	.137
Nota:	*p<0.1; **p<0.05; ***p<0.01

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2.4 – Efecto de compromiso (ICCPR) en cumplimiento en democracias  
Violaciones de derechos humanos

	MCO
ICCPR - NF	-.499***
ICCPR - F	-.356***
ICCPR - R	-.233
ICCPR - RR	-.196***
Densidad Poblacional	.001***
Crecimiento Poblacional	.130***
PIB per cápita	-9.974E-6***
Tipo de régimen (Polity2)	-.232***
R <sup>2</sup>	.343
Nota:	*p<0.1; **p<0.05; ***p<0.01

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 3.1 – Efecto de compromiso (CAT) en cumplimiento  
Violaciones de derechos humanos

	MCO
CAT - NF	-.298***
CAT - F	-.075
CAT - R	-.052
CAT - RR	.082*
Densidad Poblacional	2.554E-5
Crecimiento Poblacional	.053***
PIB per cápita	-3.160E-5***
Tipo de régimen (Polity2)	-.032***
R <sup>2</sup>	.261
Nota:	*p<0.1; **p<0.05; ***p<0.01

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 3.2 – Efecto de compromiso (CAT) en cumplimiento en autoritarismos  
Violaciones de derechos humanos

	MCO
CAT - NF	.184
CAT - F	.217**
CAT - R	.249***
CAT - RR	.318***
Densidad Poblacional	.000*
Crecimiento Poblacional	-.033
PIB per cápita	-2.693E-5***
Tipo de régimen (Polity2)	.063***
R <sup>2</sup>	.18
Nota:	*p<0.1; **p<0.05; ***p<0.01

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 3.3 – Efecto de compromiso (CAT) en cumplimiento en regímenes transicionales  
Violaciones de derechos humanos

	MCO
CAT - NF	-.257***
CAT - F	.115
CAT - R	.134
CAT - RR	-.291*
Densidad Poblacional	.000**
Crecimiento Poblacional	.017
PIB per cápita	-1.006E-5
Tipo de régimen (Polity2)	-.011
R <sup>2</sup>	.130
Nota:	*p<0.1; **p<0.05; ***p<0.01

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 3.4 – Efecto de compromiso (CAT) en cumplimiento en democracias  
Violaciones de derechos humanos

	MCO
CAT - NF	-.329***
CAT - F	-.031
CAT - R	-.309
CAT - RR	.237***
Densidad Poblacional	.001***
Crecimiento Poblacional	.138***
PIB per cápita	-1.740E-5***
Tipo de régimen (Polity2)	-.197***
R <sup>2</sup>	.352
Nota:	*p<0.1; **p<0.05; ***p<0.01

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 4.1 – Efecto de compromiso (CED) en cumplimiento  
Violaciones de derechos humanos

	MCO
CED - NF	.264
CED - F	-.237***
CED - R	-.175
CED - RR	ND
Densidad Poblacional	5.897E-6
Crecimiento Poblacional	.032
PIB per cápita	-2.406E-5***
Tipo de régimen (Polity2)	-.033***
R <sup>2</sup>	.361
Nota:	*p<0.1; **p<0.05; ***p<0.01

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 4.2 – Efecto de compromiso (CED) en cumplimiento en autoritarismos  
Violaciones de derechos humanos

	MCO
CED - NF	.683
CED - F	-.314
CED - R	-.021
CED - RR	ND
Densidad Poblacional	.000
Crecimiento Poblacional	-.131***
PIB per cápita	-1.546E-5*
Tipo de régimen (Polity2)	-.064
R <sup>2</sup>	.450
Nota:	*p<0.1; **p<0.05; ***p<0.01

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 4.3 – Efecto de compromiso (CED) en cumplimiento en regímenes transicionales  
Violaciones de derechos humanos

	MCO
CED - NF	.286
CED - F	-.361*
CED - R	-.193
CED - RR	ND
Densidad Poblacional	.000*
Crecimiento Poblacional	-.094
PIB per cápita	8.781E-6
Tipo de régimen (Polity2)	-.080*
R <sup>2</sup>	.227
Nota:	*p<0.1; **p<0.05; ***p<0.01

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 4.4 – Efecto de compromiso (CED) en cumplimiento en democracias  
Violaciones de derechos humanos

	MCO
CED - NF	-.293
CED - F	-.126
CED - R	-.116
CED - RR	ND
Densidad Poblacional	.001***
Crecimiento Poblacional	.094**
PIB per cápita	-1.404E-5***
Tipo de régimen (Polity2)	-.198***
R <sup>2</sup>	.443
Nota:	*p<0.1; **p<0.05; ***p<0.01

Fuente: Elaboración propia.